

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2018-00119-00
Demandante: COOMULDESA LTDA
Demandado (a): JOSÉ VICENTE CELIS NOSSA y ERIKA MURILLO VERGARA
Proceso: Ejecutivo

En atención al memorial signado por el apoderado judicial de la parte demandante¹, en el cual solicita la terminación y posterior archivo del proceso, toda vez que la parte ejecutada ha cancelado la totalidad de la obligación.

Por todo y teniendo en cuenta que el documento reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., esto es, que el togado actor cuenta con la facultad dada en el memorial poder para recibir, el Juzgado,

Por lo anterior, se ordenará al secuestre la entrega material del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 321-35731 de la ORIP del Socorro al propietario del bien referido.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En cuanto a las medidas cautelares, póngase a disposición del Juzgado tercero Promiscuo Municipal del Socorro, bajo el radicado N° 2018-00402-00 a instancia de COOMULDESA LTDA. en contra de JOHAN SEBASTIAN CELIS MURILLO y JOSÉ VICENTE CELIS NOSSA.

Librar las comunicaciones del caso.

TERCERO: No CONDENAR en costas.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

¹ Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL - 0004 SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c541323ee9047d98a7c17eb9e42854ebb69b1f948a080133a7888a51a7a3a91**

Documento generado en 02/02/2021 11:20:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>